JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Radicado: 05001 40 03 018 **2021 00619** 00
Decisión: Incorpora diligencias de notificación personal y sigue adelante con la ejecución

Se incorporan al expediente las constancias emitidas por la empresa de correo, por lo tanto, se tiene por entregada la notificación por aviso, razón por la cual el demandado Omar Darío Rojas Osorio, se encuentra notificado el **29 de noviembre de 2021** y la codemandada Jenifer Marulanda González, se encuentra notificada, según la anotación No. 10 del expediente.

Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de la Cooperativa de Yarumal en contra de Jenifer Marulanda González y Omar Darío Rojas Osorio, en la forma establecida en el mandamiento de pago y el auto que lo corrige.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem.*

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $127.200 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 19 ene 2022

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f932ffc1ade5e558a9834180871de4b4d20b684873f831ba3dadab2111be0a49**
Documento generado en 18/01/2022 11:14:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica